

# EL REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.



Tomo XXXIV

Cajamarca, Febrero 24 de 1894.

Número 8.

REPUBLICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Guerra y Marina.

DIRECCIÓN DE GUERRA.

Lima, Enero 19 de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

En un oficio dirigido al Sr. Coronel Ministro del ramo, por el Sr. Vicente Sousa, de esta Ciudad, ha recaído hoy el decreto que sigue:

«Contéstese que el Gobierno estima debidamente la actitud del pueblo de Cajamarca y que se aceptan los servicios de los que suscriben el acta, facultándolos para que se organicen en un batallón con el personal que no esté inscrito en los que ya existen, reservándose el Gobierno la facultad de nombrar Jefes conforme a la ley y decreto supremo de 12 del presente.—*Somocurcio.*»

Lo que me es grato transcribir a US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a US.

Julio Jimenez.

Lima, Febrero 9 de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con el objeto de que el envío de los conscriptos, sea menos gravoso para las rentas fiscales, tan deficientes en las actuales circunstancias; me encarga el Sr. Ministro del Ramo, decir a US. que invitando el patriotismo de las Municipalidades, les recurre el tenor del artículo 10º de la ley de 24 de Diciembre de 1887 sobre conscripción, a fin de que contribuyan para el socorro y movilidad de ellos en la forma establecida en dicho artículo.

Dios guarde a US.

Julio Jimenez.

Lima, Febrero 8 de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Por decreto de esta fecha, se ha concedido al Capitan graduado Teniente Don José Ruperto Longoria, trasladar de la Tesorería General a la de ese Departamento, el pago de la pensión que en su condición de indefinido goza.

Lo comunico a US. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde a US.

Julio Jimenez.

Lima 8 de Febrero de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

En vista del oficio de US. de 22 del mes próximo pasado N.º 10 y del documento que a él se sirvió acompañar, se ha expedido con fecha 31 del mismo el decreto que sigue:

«Apruébase el gasto de veinticinco soles mensuales en que há sido contratado el arrendamiento de la casa que ocupa en la Ciudad de Cajamarca, la compañía perteneciente al Batallón «Zepita» N.º 1, que se encuentra allí en comisión, el que deberá aplicarse a la partida N.º 225 capítulo 12 pliego 5.º ordinario del Ministerio de Guerra y Marina del Presupuesto General vigente. «Pase al Ministerio de Hacienda para los fines consiguientes.—Comuníquese.—*Somocurcio.*»

El que transcribo a US. para su inteligencia y en contestación a su citado oficio.

Dios guarde a US.

Julio Jimenez.

## SECCION DEPARTAMENTAL.

Prefectura del Departamento de Cajamarca.

Febrero 21 de 1894.

### ORDEN GENERAL.

Art. 1º. Los Jefes de los cuerpos de Guardia Nacional, existentes en esta plaza, pasarán a la Jefatura de Asamblea, el respectivo parte de haberse ejecutado los ejercicios doctrinales, acompañando una relación nominal de los Oficiales é individuos de tropa inasistentes.

Art. 2º. Se previene, igualmente, pasen a la Jefatura, el estado mensual, indicando el número de ejercicios practicados y de los ciudadanos que hayan concurrido á ellos, academias habidas y demás pormenores que se relacionen con la buena organización de los cuerpos.

Art. 3º. Los primeros Jefes de cuerpo, reclamarán en el día, ante la Jefatura, a los individuos que aparezcan alistados en otro batallón, estando inscritos en el que comanda.

Art. 4º. Por disposición suprema y Reglamento de la Institución, es prohibido que los ciudadanos inscritos en un batallón, pasen alistarse en otro ó hacer ejercicios en él; y

Art. 5º. Los Ayudantes Mayores de cada cuerpo, al toque de «orden general», acudirán al despacho de la Jefatura de Asamblea, á tomar copias de las que se expidan.

La contravención á las disposiciones anteriores, será penada conforme á las ordenanzas.—Comuníquese y publíquese.—MACEDO.

Concejo Provincial de Cajamarca.

A 13 de Febrero de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento.

Cámbeme el honor de remitir con el presente al respetable despacho de US. el adjunto decreto de convocatoria á concurso de las escuelas municipales de esta Provincia; á fin que se sirva disponer su publicación en El «Registro Oficial.»

Dios guarde a US.

José Adolfo Gálvez.

JOSÉ ADOLFO GÁLVEZ,

Teniente Alcalde del H. Concejo Provincial de Cajamarca.

Por cuanto:

La municipalidad en sesión de 26 del mes de Enero próximo pasado.

Considerando:

I. Que es un deber imperioso del H. Concejo Provincial fomentar por todos los medios que estén á su alcance el desarrollo y difusión de la instrucción primaria y la educación del pueblo como la base mas sólida del progreso y bienestar de la Provincia y la garantía mas segura para la estabilidad del orden.

II. Que la mayor parte de las escuelas dependientes de la jurisdicción del H. Concejo están servidas por preceptores interinos, que por su carácter de

tales son removidos continuamente, ocasionándose con esto grave perjuicio á la juventud estudiosa y á la buena marcha de los plantelas de instrucción primaria.

III. Que con arreglo á lo que dispone el artículo 30 del Reglamento General de Instrucción pública, los concejos provinciales deben proveer las escuelas por concurso.

Ha resuelto:

Art. 1º. Convócase á concurso de preceptores para la regencia de todas las escuelas de varones y mugeres que estuviesen á cargo de interinos en toda la provincia.

Art. 2º. Tómese por secretaría la razón de las escuelas que estuviesen proveidas interinamente y fíjense los avisos por 30 días, dentro de los cuales deberán presentar los opositores sus solicitudes ante la comisión de Instrucción; acompañando los documentos á que se refiere el artículo 13 del Reglamento interior de las escuelas municipales de la provincia.

Art. 3º. Los preceptores que actualmente estuviesen regentando escuelas municipales, continuarán al frente de ellas hasta que se hayan provisto por concurso.

Art. 4º. Los preceptores de ambos sexos, que se crean con derecho á la regencia de una escuela por haberlo obtenido en concurso, lo acreditarán ante la comisión de Instrucción en la forma conveniente.

Art. 5º. Para la calificación de los expedientes de los opositores á concurso, nombramiento de jurados y modo de proceder de estos, se observarán las disposiciones del Reglamento General de Instrucción y las del interior de las escuelas municipales en la parte pertinente.

Por tanto.

Ordeno y mando se cumplan las anteriores disposiciones en todo el territorio de la jurisdicción del Concejo.—Publíquese y archívese.

Dado en la casa consistorial de Cajamarca, á 1º de Febrero de 1894.

José Adolfo Gálvez.

Daniel Santisteban.

Secretario.

Manifiesto de Ingresos y Egresos de la Tesorería del H. Concejo Provincial en el mes de Diciembre último.

Plata.

INGRESOS	
A Saldo del mes anterior.....	37 05
Recibido por el potrero de Soche, por el primer trimestre del presente año, que no se ha cargado.....	4
20. Idem pro el Ramo Mejornazgo de licores, completo del valor del cuarto trimestre del presente año.....	55 00
31 Idem multas impuestas por el Sr. Sub-Prefecto Don Gustavo R. Gálvez por infracción de policía.....	9
Suma.....S/	105 05

### EGRESOS.

1º. Pagado al Secretario Don Felix Alva, por el mes de Setiembre último según libramiento número 20 partida 1ª del presupuesto vigente..	10 00
Idem á id. por gastos de escri-	

torio en el mismo mes, libramiento número 51 partida 2ª de id.....	1 50
Idem al datario don Augusto S. Castillo por su haber del mes de Octubre último, libramiento número 52 partida 6ª de id.....	4
Idem á id. por gastos de escritorio en el mismo mes, libramiento número 53 partida 7ª de id.....	50
Idem al Alcaide don Ildefonso Florian para diario de presos segun planilla y orden de pago número 59 partida 17ª del presupuesto vigente.....	3 50
Idem á id. para id. segun libramiento y planilla número 60 partida 17ª de id.....	3 50
10. Idem á id. para id. segun planilla y orden número 62 partida 17ª de id.....	2 80
Idem á id. para id. segun planilla y orden número 63 partida 17ª de id.....	2 80
28. Idem á id. para id. segun planilla y orden de pago número 74 partida 17ª de id....	3 50
31. Idem á id. para pago de tres escoltas que condujeron á Cajamarca al precios sentenciado Luis Alvar, segun libramiento número 75 partida 17ª de id.....	3 20
Idem al Tesorero Don Juan de Dios Florian, por sus haberes de seis meses de 1º de Julio á 31 de Diciembre último, segun libramiento número 82 partida 3ª de id.....	30 00
Idem á id. por su trabajo en llevar la cuenta del fondo Subsídido de Escuelas en el año de 1891, segun libramiento número 30 partida 7ª del presupuesto adicional de dichos fondos correspondientes al citado.....	12 00
Suma.....S/	77 30

### DEMOSTRACION.

Ingresos.....	105 05
Egresos.....	77 30
Saldo en Caja.....	27 75

Contumazá, Enero 4 de 1894.

Juan de D. Florian.

Vº. Bº.—Alva.

Manifiesto de los ingresos y egresos de los fondos municipales desde el 1º hasta el 31 de Diciembre de 1894.

Plata.

INGRESOS.	
Diciembre 1º. Saldo existente.....	2 02
31. Sisa de carne.—Recibido del Inspector del mercado, por el producto de este ramo en el presente mes.....	28 20
Sisa de chichas.—Idem del rematista de este ramo, lo correspondiente al segundo trimestre.....	85
Mojonazgo.—Id. del id. por id id.....	82 50
Penje y sisa de coca y ta	

baco.—Id. del id por id id.....	21 25
Idem de las de Cabildo.—Id. del id por id id...	9 25
Id de un terreno Masal situada en La Pampa.—Recibido de don José Leonardo por el segundo trimestre.....	3 63
Asientos en la plaza del mercado.—Id. del id por id id.....	3 25
Puertas al mercado.—Recibido de don Antonio Villanueva y P. Velezmore por el segundo trimestre, a razon de S/ 0 45 mensuales cada uno.....	2 70
Resello de pesos y medidas.—Id. del rematista de este ramo, lo correspondiente al segundo trimestre.....	2 50
Multa.—Remesada por el Sr. Inspector de aguas de la impuesta á V. Calderon.....	4
Subsidio fiscal.—Recibido del recaudador de contribuciones segun recibo número 20.....	13 33
5 % de premio de esta cantidad.....	4 16 87 49
Alquiler de las tiendas de la casa «Otoya».—Recibido de don M. Cruz Calderon, Manuel B. Honores y Carmen Puga, lo correspondiente al segundo trimestre á 40 centavos cada tienda	3 60
Emprestio.—Hecho por el Sr. Alcalde municipal de los fondos colectados para la verja de la pila, para seguir el juicio contra la Junta Económica de Huamachuco, por la tercera parte de los arrendamientos de las haciendas «Tulpo» y «Yamobamba», que pertenecen á esta provincia S/ 25 con el 5 % de premio.....	26 25
	332 14

EGRESOS.

Secretaria.—Pagado al Secretario su sueldo.....	10
Idem al Amanuense id.	5
Idem Gastos de escritorio del Concejo.....	2
Pagado al Datario de Estado Civil inclusive escritorio.....	6
Carcel id.—Su sueldo el Alcayde.....	5 50
Idem para alumbrado de la Cárcel.....	1 50 30
Tesoreria.—Sueldo del Tesorero.....	8
Gastos de escritorio de la Oficina.....	2 10
Empleado Subalterno.—Pagado al Celador de Policia por 3 meses á S/ 4 cada uno.....	12
Instrucción.—Pagado al Preceptor y Preceptora de primer grado de la Capital á S/ 20 cada uno.....	40
Idem á los de segundo grado de id. á S/ 24 cada uno.....	48
Idem á los 3 preceptores auxiliares á S/ 6 cada uno.....	18
Pago del local de primer grado de niñas...	1
Caseros.—Idem al Preceptor y preceptora de Colcabamba.....	16
Idem á los Preceptores de «La Pampa» por Noviembre.....	15

Idem al Preceptor de Huayllabamba por id. Distrito.—Id al Preceptor y Preceptora de Sitacocha por Octubre.....	7 50
Idem á los de Cauday por Octubre.....	15
Idem á Julian Torres por alquiler de local de niñas de Colcabamba por el mes de Abril y Agosto.....	16
Idem por la impresion de premios para las escuelas.....	2
Extraordinarios.—id. al Celador de Policia para propios.....	4 182 50
Gastos hechos en el juicio promovido á la Junta Económica de Huamachuco para la entrega de la tercera parte de los arriendos de «Tulpo» y «Yamobamba».—Por el viaje del Tesorero á Huamachuco.....	1
Pago de Abogado.....	12
Idem apoderado y espensas del juicio.....	10
5 % de premio de estas cantidades.....	13
	1 75 36 75
	59 89
Saldo existente.....	332 14

Nota.—Hay por cobrar lo que adeuda la Junta Económica de la Provincia de Huamachuco por la tercera parte de los fondos «Tulpo» y «Yamobamba» segun cuenta presentada en juicio sin la precision necesaria por cuanto dicha junta se niega á liquidarla y ni aun á indicado al H. Concejo la cantidad en que se ha rematado el arriendo de dichos fundos; asi que solo con datos q. ha adquirido esta oficina, se ha formulado la cuenta corriente hasta 18 del próximo pasado cuyo total asciende á.....

Por subsidio fiscal se adeuda á la caja hasta el 31 de Diciembre último.....

Y por arrendamiento de las tiendas de la casa Otoya.....

Tomás J. Shen, José María Ramirez, Síndico de renta.—David Figueroa Ramirez, Síndico de gastos.—V. B. Cárdenas.

Es copia del original.—Cajabamba, Enero 30 de 1894.

Tomas Tirol,  
Secretario.

JUNTA DEPARTAMENTAL.

Cajamarca, Enero 24 de 1894.

Vista la solicitud que precede, y teniendo en consideración: que con fecha 3 de Febrero del año próximo pasado, se dispuso que la Alcaldía Municipal del Cercado en uso de sus atribuciones legales, ordene el pago de los haberes que adeuda la Tesoreria de su dependencia á la Directora de la Escuela Normal de esta Ciudad Señorita Maria B. Aymer, dando cuenta de haberlo verificado; y que apesar de haberse trascurrido el tiempo en trámites inoficiosos por parte de ese despacho, no se ha cumplido tal mandato, dando lugar á que la indicada Preceptora tenga actualmente serios apuros económicos; y que aun cuando por decreto de 13 de Julio, dispuso la Alcaldia, que su Tesorero abonara dichos medios sueldos: ejecutando á los de-

dores al Municipio, ése empleado no ha cumplido, haciendo caso omiso de la orden que recibiera al respecto; y no siendo justo que la recurrente sufra por mas tiempo demora en el pago de sus haberes legitimamente devengados; se dispuso que el Sr. Alcalde del H. Concejo Provincial del Cercado ordene nuevamente y bajo la mas estricta responsabilidad al Tesorero que le está subordinado, que en el día pague con los fondos propios de esa corporacion la suma de S/ 150 que reclama la expresada Normalista y conforme al recibo adjunto que servirá de suficiente comprobante y sin dar lugar á nuevos reclamos. Regístrese y páse original á la expresada Alcaldia con el oficio correspondiente, cuidando de avisar el resultado.—Regístrese y publíquese.—MACEDO.

Enero 26 de 1894.

Visto el recurso que precede del Rematista de contribuciones de la Provincia de Jaen Don Felipe S. de los Rios, al que acompaña un vale suscrito por Don Arnaldo Bazan por la suma de un mil soles, pidiendo que con tal garantia se sustituya la fianza que otorgó á su favor Don Pedro L. Valera, para el buen manejo de la renta; y teniendo en consideración: que el vale otorgado tiene el caracter de depósito á la vista y á favor de la Tesoreria Departamental, cuyo hecho satisfase la exigencia del artículo 8º del decreto reglamentario de 7 de Junio de 1888; que faltando unicamente á dicho Rematista, la rendición de sus cuentas, por las contribuciones del 2º semestre del año último y que actualmente recauda, le sirva de abono la puntualidad que ha observado hasta hoy puesto que las correspondientes á los años de 1891, 92 y primer semestre de 1893 han sido enterados en areas y por las que no tiene responsabilidad alguna; y siendo la firma que suscribe el vale, de persona abonada en el comercio de esta plaza; de conformidad con lo acordado por la H. Junta en sesión de la fecha, dictámen de su comisión especial é informe de su Tesorero: acéptase la nueva garantia que ofrece el expresado Rematista de las contribuciones de Jaen Don Felipe S. de los Rios, por la suma de S/ 1000, en sustitución de la que otorgó á su favor Don Pedro Lopez Valera con una casa de su propiedad, quedando éste relevado de toda responsabilidad; y en la inteligencia, de que dicho vale ó depósito, garantiza unicamente al p. f. cionario por el buen manejo de los fondos contribucionales durante el enunciado 2º semestre del año último. En consecuencia, pase este expediente á la Tesoreria Departamental, para que previos los trámites legales, mande cancelar la enunciativa fianza de Valera y tenga como otorgada conforme á la ley, la que expresa el vale mencionado. Comuníquese á quien corresponda, regístrese y publíquese.—MACEDO.—J. B. de los Rios, Secretario.

Enero 26 de 1894.

Visto este expediente y teniendo en consideración: que ante la Junta de Almoneda respectiva se ha verificado el remate en pública subasta de los arbitrios que corresponden al H. Concejo Provincial de Hualgayoc; y habiéndose observado en la tramitación de los anteriores documentos las ritualidades que establecen las leyes y decretos supremos vigentes; de conformidad con lo acordado por la H. Junta en sesión de la fecha y dictámenes del Sr. Fiscal de la Ilustrisima Corte Superior y Comisión de Municipalidades, cuyos fundamentos se reproducen: apruébase el remate mencionado á que se contrae el acta de f. 4 y por el que se ha adjudicado á Don Tarcilo Montoya todos los ramos Municipales de dicha Provincia, á saber: Mojonazgo, Peaje, Sisa de chichas y carnes, Asientos de Plaza, Camal, Lidia de gallos y corralaje de las estancias Yerva Santa, Pingullo, Pujupe, Muya, Moran, Chugur, Tumba cucho, Chiquero y Tingo, por la suma de S/ 926 fuertes y enteros. En consecuencia vuelva al Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento para que mande extender la escritura de fianza man-

comunada por parte del Rematista. Regístrese y publíquese.—MACEDO.—J. B. de los Rios, Secretario.

Enero 26 de 1893.

Vistos y teniendo en consideración que en las diligencias practicadas por el Concejo Provincial del Cercado, para efectuar el remate en pública subasta de las rentas que constituyen sus ingresos, se han guardado las formalidades esenciales que pre-ciben las leyes; y estando á lo acordado por la H. Junta en sesión de la fecha y dictámenes del Sr. Fiscal de la Ilustrisima Corte Superior y Comisión de Municipalidades, cuyos fundamentos se reproducen: apruébase los indicados remates para el año en curso y por los que se han adjudicado á don Daniel Gamarra los ramos de Mojonazgo, Cocas y Tabacos, por la cantidad de S/ 1500 fuertes de plata; los de Camal y manifiestación de ganado vacuno á don José M. Bazan por la suma de S/ 1100; los de Sisa de Carnes y Chichas á don Federico Rojas por S/ 1079 y S/ 328 respectivamente y por último el de asientos de plaza del Mercado á don Ildefonso Latorre por S/ 970. Y por cuanto el Fiscal y la comisión dictaminadora no han tenido en cuenta el expediente de remate del ramo Municipal de Peaje, para emitir el que les corresponde y sobre el que no recae resolución alguna por ahora; remítase nuevamente el cuaderno que le contiene para que abran el dictámen pedido y fecho se provea lo conveniente. Pasen los cinco cuadernos restantes al Sr. Alcalde del Concejo Provincial del Cercado para que devuelva á los licitadores no favorecidas las sumas que han depositado y ordene que los rematistas otorguen las respectivas fianzas mancomunadas para la seguridad de sus contratos. Regístrese y publíquese.—MACEDO.—J. B. de los Rios, Secretario.

Enero 26 de 1894.

Vistos y teniendo en consideración: que conforme al artículo 23 de la ley orgánica de 24 de Octubre de 1892 los bienes Municipales gozan de los mismos privilegios y exenciones que los fiscales y para que estos puedan enajenarse es indispensable, segun el artículo 1513 del Código Civil, se demuestre la necesidad y utilidad del contrato, reconocimiento y tasación del fundo, licencia del Supremo Gobierno y remate en pública subasta; que el Concejo Provincial de Jaen en su acuerdo de 23 de Julio pasado, dispuso consultar á esta H. Junta si podía verificar el cambio de unos árboles de cacao con otros y no estando en las facultades de esta corporacion autorizar la permuta solicitada; de conformidad con lo acordado en sesión de la fecha y modificando el dictámen que precede, se dispone: vuelva este expediente al Concejo de su procedencia para que ocurra donde viere conveniente, previos los trámites indicados por el Sr. Fiscal en su vista de f. 5. Regístrese.—MACEDO.—J. B. de los Rios, Secretario.

Enero 26 de 1894.

Vistos y teniendo en consideración: que con fecha 12 del pasado el ex Alcalde del Concejo Distrital de Lajas don Basilio Villalobos pidió reconsideración del acuerdo de esta H. Junta su fecha 23 de Noviembre anterior por el que se dispuso la entrega de S/ 215 que recibió en años anteriores para el fomento de la Instrucción Primaria y por cuanto habia dado distinta aplicación de aquella á que estaba destinada; y que aun cuando en su solicitud ya citada manifiesta haber comprado ciertos materiales para la construcción de un local destinado á la enseñanza en dicho lugar, esto lo ha verificado sin autorización alguna que le sirva de apoyo en la malverización que ha hecho de dichos fondos; de conformidad con lo acordado por la H. Junta en sesión de la fecha y dictámen de la comisión de Municipalidades, cuyos fundamentos se reproducen: delárase sin lugar la reconsideración solicitada por parte de dicho ex Alcalde y en consecuencia, llévase adelante el acuerdo ex-

presado que se comunicará al Concejo Provincial de Chota para los fines que en el se puntualiza. Comuníquese, registre, publíquese y archívese.—MACEDO.—*J. B. de los Ríos*, Secretario.

Enero 26 de 1894.

Vistos el oficio que precede del Alcalde del H. Concejo Provincial de Contumaza, al que acompaña un acuerdo de dicho Ayuntamiento consultando la forma en que debe cubrirse en lo sucesivo el gasto de los enjuiciados existentes en la cárcel pública de esta ciudad, toda vez que la partida correspondiente de su presupuesto se halla agotada; y teniendo en consideración que dicho gasto es de carácter urgente é inaplazable y que, por consiguiente no puede dejar de atenderse, de conformidad con lo acordado por la H. Junta en sesión de la fecha y dictamen de la comisión de Municipalidades, cuyos fundamentos se reproducen: autorízase al expresado Concejo, para que continúe verificando el gasto relacionado, con cargo á la partida de extraordinarios de su presupuesto. Comuníquese, registre, publíquese y archívese.—MACEDO.—*J. B. de los Ríos*, Secretario.

Febrero 9 de 1894.

Vista la solicitud presentada por el detenido Bonifacio Alvarado ex Alcalde Distrital de la Encañada, así como la nota dirigida por el Síndico de ese Concejo don José Bringas, y asegurándose en este último documento que contra el enunciado «A cada pesa a responsabilidad contingente de los delitos de falsificación de documentos, usurpación de autoridad y defraudación de rentas», ha llegado el caso de hacerse efectiva; y que además la fianza ofrecida ante la Alcaldía Municipal del Cercado es ilusoria y con la cual quedaria bu la acción de la ley, pase al Sr. Subprefecto de esta Provincia con los antecedentes del caso y el expediente principal, para que disponga en el día del enjuiciamiento criminal del citado Alvarado, poniéndolo á disposición de la autoridad competente, para los fines á que hubiere lugar. Regístrese.—MACEDO.—*J. B. de los Ríos*, Secretario.

Febrero 10 de 1894.

Vista la anterior solicitud y siendo terminante la suprema resolución de 9 de Julio de 1888 por la cual se aprobó el decreto Prefectural de 23 de Abril anterior, relativo á la ejecución entablada contra el deudor don José del C. Deza, rematista que fué del ramo de Mojonazgo del Cercado en dicho año y del que resultó adeudando la suma de S/ 353: 50, por la que se le ejecuta actualmente; y que conforme al decreto Supremo de 13 de Febrero de 1875, es prohibido aceptar recursos en contrario que enerven la ejecución ordenada, toda vez que en el caso actual han fructificado los términos dentro de los cuales debió ser interpuesta la correspondiente revisión, y mas cuando ella ha sido también denegada por la suprema resolución que se cita; y que el deudor Deza no tiene derecho á eludir el pago de dicha suma puesto que se han transcurrido los términos y por consiguiente se hallan ejecutoriadas todas las disposiciones que se han dictado al respecto; de conformidad con los decretos citados: declárase sin lugar la anterior solicitud, que con el pretexto de revisión se interpone ante este despacho, y llévase adelante la ejecución ordenada por la Prefectura del Departamento, hasta que el deudor don José del C. Deza cancele completamente la cantidad de que es responsable. Comuníquese al Concejo Provincial del Cercado para su conocimiento y fines consiguientes, registre y archívese.—MACEDO.—*J. B. de los Ríos*, Secretario.

SESIÓN ORDINARIA DEL VIERNES 26 DE ENERO DE 1894.

Presidencia del Sr. Prefecto Doctor Don Eleuterio Macedo.

Abierta la sesión á las 8 p. m., con asistencia de los Señores Delegados

Arroyo, Montoya Galarreta, Alcalde y Santolalla, se dió lectura al acta del anterior, que fué aprobada y firmada sin ninguna modificación.

Luego se dió cuenta del despacho en este orden:

Oficios.

De la Dirección General de Gobierno, comunicando la Suprema resolución de 9 de los corrientes, aprobatorio del gasto extraordinario de S/ 16, hecho por la Prefectura del Departamento en la gratificación de un expreso. Con conocimiento de la H. Junta y habiéndose trascrito á la Tesorería Departamental se mandó archivar.

De la de Hacienda transcritoria de la suprema resolución de 8 de los corrientes, por la que se declara insubsistente, la de 20 de Noviembre de 1891 y disponiendo, que la contribución eclesiástica que debe abonar el Párroco de Marabá, se haga efectiva dividiéndola proporcionalmente entre las dos provincias á que pertenece, para cuyo efecto los encargados de la actuación de las matriculas, celebrarán los arreglos respectivos. Habiéndose trascrito á la Tesorería Departamental y á la Subprefectura de Cajabamba para los fines consiguientes, se mandó publicar y archivar.

Del Presidente de la Junta Departamental de Moquegua, anunciando que con fecha 7 de Enero y de conformidad con la ley de 24 de Octubre del año pasado, ha tenido á bien, dicha corporación, designar como su Presidente al Prefecto oficiente y Vice-Presidente al Sr. Delegado Dr. don Adolfo Chipiro. Con conocimiento de la H. Junta y habiéndose acusado recibo se mandó archivar.

Del Presidente de la de Loreto, con el mismo objeto que la anterior, cuyo nombramiento recaído en el Sr. Manuel del Aguila como Presidente y en el Sr. Pedro Tejada como Vice-Presidente. Se dió el mismo trámite que el anterior.

De la de Amazonas comunicando que en sesión de 3 de los corrientes, fué nombrado Presidente de esa Corporación el oficiente, Vice-Presidente el Sr. Delegado don Manuel Hurtado. Se dió el mismo trámite que el anterior.

Del Teniente Alcalde del Concejo Provincial del Cercado Dr. don José Adolfo Caivez, anunciando que con motivo de haberse ausentado el Sr. Alcalde don Justiniano Guerrero, ha asumido esas funciones como llamado por la ley. Habiéndose acusado recibo se mandó archivar.

Dictámenes.

Quedaron á la orden del día los siguientes:

De la comisión de municipalidades en el expediente de remate de los ramos municipales del de Cercado.

De la misma en el de igual naturaleza del Concejo de Hualgayoc.

De la misma en una consulta del Alcalde de Jaén, sobre cambio de unos arboles de cacao con otros.

De la misma, gn otra del Concejo Provincial de Contumaza sobre gasto de alimentación de enjuiciados.

De la misma en las diligencias practicadas por el Gobernador de San Pablo á solicitud del Delegado por Chota.

De la misma en la reconsideración del Alcalde distrital de Lajas, sobre entrega de fondos de Instrucción; y

De la de contribuciones en la solicitud del Recaudador de contribuciones de Jaén proponiendo la sustitución de una fianza que otorgó para el manejo de la renta. Antes de pasar á la orden del día, el Sr. Presidente indicó: que creía de su deber poner en conocimiento de la H. Junta Departamental, el completo estado de abandono y acefalia en que se encontraba la administración de las rentas del H. Concejo Provincial del Cercado, pues eran muy repetidas las quejas que se recibían diariamente de los empleados de la dependencia del Municipio, quejándose de encontrarse insolutos de sus haberes, apesar de ser de pública notoriedad, que las rentas se han normalizado nuevamente con el incremento que han tomado despues de los últimos remates practicados. En consecuen-

cia llamaba muy seriamente la atención de la H. Junta, para que dicte medidas enérgicas y eficaces que tiendan á normalizar los procedimientos de la Municipalidad de provincia.

El Sr. Montoya Galarreta: Dadas las circunstancias que expresa el Sr. Presidente, soy de opinión que se nombre una comisión especial, que inspeccione en un término perentorio los autos del Concejo Provincial y que, dé cuenta en el día, para que se dicten las medidas enérgicas que demande la situación económica del expresado concejo.

El Sr. Arroyo; no hay necesidad de nombrar una comisión especial desde que tenemos la comisión de municipalidades, que es la llamada á darnos cuenta; acerca de las indicaciones hechas por S. S. el Sr. Presidente, y contrayéndome á ellas soy de opinión, que la expresada comisión nos informe en un término perentorio acerca de los puntos siguientes: 1.º cual es el Presupuesto á que se sujeta el movimiento rentístico del Concejo Provincial del Cercado en el presente año. 2.º si los empleados se encuentran pagados de sus haberes y cual la razón de encontrarse insolutos los mas de ellos; y 3.º si el Tesorero actual ha prestado fianzas para garantizar el buen manejo de la renta.

En vista de los anteriores datos podremos ya proceder en el sentido que sea mas conveniente á consultar los bien entendidos intereses del Municipio y los de la H. Junta Departamental.

No habiendo hecho uso de la palabra ningun otro Sr. Delegado, fueron aceptadas las conclusiones propuestas por el Sr. Arroyo; nombrando el Sr. Presidente para completar la comisión de municipalidades al H. Sr. Doctor Pastor y ordenando á la vez que se oficie á la comisión de municipalidades a fin de que constituyéndose en el menor tiempo posible en el local donde funciona dicho Ayuntamiento, tome nota de los puntos que se d-ijan indicados y que puedan servir de base para que emita el informe necesario á la H. Junta.

ORDEN DEL DIA.

Se dió lectura al dictamen de la comisión de Municipalidades, en el remate de los del Cercado, cuyo tenor es como sigue:

Sr. «En el remate en pública subasta de los arbitrios correspondientes al H. Concejo de esta Provincia se han observado extrictamente todos los requisitos que la ley de la materia exige: en consecuencia vuestra comisión de Municipalidades opina; por que aprobeis dicho remate en el que ha obtenido la buena pto don Daniel Gamarra en los ramos de Mojonazgo, Cocas y Tabacos por la cantidad de S/ 1500 fuertes de plata; los de Camal y manifestación de ganado don José M. Bazan por la suma de S/ 1100 los de sisa de carne y chichas á don Federico Rojas por la de S/ 1079 y S/ 328 respectivamente y el de asientos en la plaza del mercado á don Ildefonso Laborre por la de S/ 960; salvo mejor acuerdo. Dése cuenta.—Cajamarca, Enero 20 de 1894.—Francisco M. Santolalla.»

También se dió lectura al dictamen emitido por el Sr. Fiscal, sobre el mismo asunto, cuyo tenor es el siguiente:

Sr.: ante la H. Junta de Almonedas respectiva se ha verificado el remate en pública subasta de los arbitrios que corresponden al Concejo de esta Provincia. Habiendo observado en la tramitación de los expedientes adjuntos las ritualidades que establecen las leyes y decretos supremos vigentes, se ha de servir US. aprobar los remates por los que se han adjudicado: á don Daniel Gamarra los ramos de Mojonazgo, cocas y tabacos por la cantidad de S/ 1500 fuertes de plata; los de camal y manifestación de ganado vacuno á don José M. Bazan por la suma de S/ 1100; los de sisa de carne y de chichas á don Federico Rojas por la de S/ 1079 y S/ 323 respectivamente y por último el de hacientes de plaza del mercado á don Ildefonso Laborre por S/ 970. Así mismo se servirá US. disponer se devuelvan estos expedientes al Alcalde del Concejo Provin-

cia, á fin de que se devuelva á los licitadores no favorecidos las cantidades que han depositado; y que los rematistas otorguen las escrituras correspondientes de obligación y de fianza. Salvo mejor acuerdo. Cajamarca, Enero 8 de 1894.—Madalengoitia.

Puesto en debate el dictamen de la comisión fue aprobado por unanimidad de votos.

Se leyó el dictamen de la comisión de municipalidades en el expediente del remate de los ramos municipales de Hualgayoc, cuyo tenor es como sigue:

Sr. Habiéndose observado todas las formalidades que la ley exige en el remate de los ramos municipales llevado á cavo por el H. Concejo Provincial de Hualgayoc, en el que ha obtenido la buena pto don Tarcio Montoya, por la cantidad de S/ 926 fuertes de plata; vuestra comisión opina: por que presteis vuestra aprobación á dicho remate, salvo mejor acuerdo. Dése cuenta.—Cajamarca, Enero 20 de 1894.—Francisco M. Santolalla.

Del mismo modo se leyó el dictamen emitido por el Sr. Fiscal, cuyo tenor es como sigue:

Sr. «En las diligencias practicadas por el Concejo Provincial de Hualgayoc para efectuar el remate en pública subasta de sus rentas, se han guardado las formalidades esenciales que prescriben las leyes; pues las bases han sido aprobadas por la Junta Directiva, los carteles han estado fijos en el lugar público de costumbre por el término legal y la oferta del unico postor que se ha presentado para todos los ramos, es admirable por exceder en un sol á la suma total de las bases.

En tal virtud, puede servirse la H. Junta ha aprobar el remate á que se contrae el acta de f. 4, fecha 3 de Diciembre del año anterior, por el que se ha adjudicado á don Tarcio Montoya todos los ramos municipales de la referida Provincia, á saber: Mojonazgo, Peaje, Sisa de chicas y carne, asientos de plaza, Camal, Lidia de gallos y corralaje de las estancias, Yerba Santa, Pingullo, Pújupe y Maya Moran, Chugur, Tumbacuecho, Chiquero y Tingo, por la suma de S/ 926 fuertes y enteros, y devolver este expediente al Alcalde, á fin de que el rematista agraciado formalice la escritura respectiva, recomendándose al expresado funcionario, cuide que en lo sucesivo se cumplan en esta clase de diligencias los preceptos del decreto Supremo de 12 de Noviembre de 1886. Salvo la mas ilustrada opinión de la H. Junta.—Cajamarca, Enero 8 de 1894.—Madalengoitia.

Puesto en debate y sin que ningun Sr. Delegado hiciera uso de la palabra se dió el punto por suficientemente discutido y procediendo á votar, fué aprado por unanimidad.

Se leyó el dictamen de la comisión de municipalidades en el expediente del Alcalde de Jaén, de que se dió cuenta cuyo tenor es como sigue:

«Señor: Careciendo la H. Junta de la facultad de autorizar enagenaciones y cambios de terrenos comunes, facultad reservada solamente al Supremo Gobierno, vuestra comisión de municipalidades opina por que eleveis este expediente al Ministerio respectivo, á fin de que se dicte por quien corresponda la resolución conveniente, salvo vuestro mejor acuerdo. Dése cuenta.—Francisco M. Santolalla.»

Puesto en debate fué rechazado el anterior dictamen y la H. Junta teniendo en consideración que conforme al artículo 23 de la ley orgánica de 14 de Octubre de 1892, los bienes Municipales gozan de los mismos privilegios y exenciones que los Fiscales y para que estos puedan enagenarse es indispensable segun el tenor del artículo 1513 del Código Civil, se demuestre la necesidad y utilidad del contrato, reconocimiento y tazación del fundo, licencia del Supremo Gobierno y remate en pública subasta; que el Concejo Provincial de Jaén en su acuerdo de 25 de Julio pasado, dispuso consultar á esta H. Junta, si podía verificar ó no el cambio de unos ar-

boles de cacao con otros; y no estando pues en las facultades de esta corporación autorizar la permuta solicitada, acordaron por unanimidad de votos: vuelva este expediente al Concejo de su procedencia, para que ocurra donde viere conveniente, previos los tramites indicados por el Sr. Fiscal en su visita de f. 5.

Se dió lectura al dictámen de la comisión de Municipalidades en la consulta del Alcalde de Contumazá, sobre alimentación de enjuiciados, cuyo tenor es como sigue:

«Sr. Habiéndose agotado la partida votada para alimentación de presos en el presupuesto del Conojo Provincial de Contumazá y no pudiendo dejar de atenderse á tan indispensable gasto, vuestra comisión de Municipalidades opina: por que autoriceis al expresado Concejo para que continúe verificando el gasto que demanda la alimentación de presos con cargo á la partida de extraordinarios del presupuesto de dicho Concejo, salvo vuestro mejor acuerdo. Dese cuenta.—Francisco M. Santolalla.»

Puesto en debate fué aprobado por unanimidad de votos.

Se leyó el dictámen emitido por la comisión de municipalidades en las diligencias practicadas por el Gobernador de San Pablo; cuyo tenor es como sigue:

«Señor: Habiendo puesto en mi conocimiento los trámites que ha seguido mi pedido respecto á la retención del poder de los rematistas del producto de los remates de los fundos denominados «Chilco», «Chulini» é «Ingenio» del Distrito de San Pablo, se hace necesario reservar este expediente hasta que el Supremo Gobierno resuelva lo conveniente sobre la consulta que se le tiene hecha al respecto. Cajamarca, Diciembre 10 de 1893.—Francisco M. Santolalla.»

Puesto en debate y la H. Junta teniendo en consideración: que los antecedentes de este asunto ó sea el expediente organizado con motivo de la propiedad que tiene sobre los terrenos de San Pablo, se halla en la comisión de Hacienda para que emita el correspondiente dictámen y no habiéndolos devuelto hasta la fecha: acordó por unanimidad de votos suspender la discusión de este asunto, mientras se tengan los antecedentes á la vista, y con cuyo fin serán pedidos para la próxima sesión.

Se leyó el dictámen de la misma comisión sobre la reconsideración del Alcalde del Concejo Distrital de Lajas, cuyo tenor es como sigue:

«Sr. No habiendo dado don Bacilio Villalobos la aplicación correspondiente á que fueron destinados los S/ 215 que recibió para el exclusivo objeto de pago de preceptores para la Instrucción primaria del Distrito de Lajas, mientras no presente la autorización competente para haber dado distinta inversión al subsidio fiscal citado, lévese adelante lo resuelto por el H. Concejo Provincial de Chota. Esta es la opinión de vuestra comisión de Municipalidades, salvo vuestro mejor acuerdo. Dese cuenta.—Francisco M. Santolalla.»

Puesto en debate fué aprobado por unanimidad de votos y sin observación alguna:

Se dió lectura al dictámen de la comisión especial en virtud de la solicitud del Recaudador de contribuciones de la Provincia de Jaen, cuyo tenor es como sigue:

«Sr. El Sr. Rematista de las contribuciones de Jaen para sustituir la fianza que don Pedro Lopez Valera otorgó en su favor, presenta un vale de S/ 1000 firmado por don Arnaldo Bazan. Como se trata unicamente de afianzar el valor de las contribuciones correspondientes al 2º semestre del año próximo pasado; y como la persona que ha otorgado el vale es muy abonada; vuestra comisión no encuentra inconveniente en que lo acepteis, á fin de que el Rematista Sr. Rios pueda sustituir la fianza ofrecida por el Sr. López Valera; salvo mejor acuerdo.—Cajamarca, Enero 12 de 1894. Manuel María Arroyo.»

También se dió lectura al informe emitido por la Tesorería Departamental

sobre el mismo asunto, cuyo tenor es como sigue:

«Señor: La solicitud del Recaudador de contribuciones de la Provincia de Jaen para sustituir la fianza que prestó en garantía del buen manejo de la Renta que corre á su cargo, puede ser atendida sin embarazo alguno, en virtud de estar apoyada en el Supremo decreto reglamentario de que ha hecho referencia en su escrito; pues siendo persona abonada el comerciante Sr. Bazan y teniendo el carácter de depósito el vale que ha otorgado, la responsabilidad de dicho Rematista está debidamente garantida, sirviéndole de abono su puntualidad en la recaudación y haber cancelado su cuenta por el año del 92 sin interrupción alguna y aún enterado en arcas el importe del primer semestre del año próximo pasado. Es cuanto puedo informar á US. sobre el particular y en cumplimiento del superior decreto que antecede.—Cajamarca, Enero 12 de 1894.—Luis F. Bustamante.»

Puesto al voto el dictámen emitido por la comisión, fué aprobado por unanimidad.

En tal estado y no habiendo otro asunto de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión.

Eran las 9 y 50 p. m.—Eleuterio Macedo.—Manuel María Arroyo.—José C. Pastor.—Francisco M. Santolalla.—José Fermín Alcalde.—Osías S. Santisteban.

J. B. de los Rios, Secretario.

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior, en sesión de 16 de Febrero de 1894, de que doy fe.—de los Rios, Secretario.

JUDICIAL.

(Conclusión.—Véase el N.º anterior.)

Razon mensual de las causas civiles que han girado en el despacho del juez de 1ª Instancia de Cajamarca que suscribire.

En sustanciación.

Noviembre 15 de id.—Don Santiago Palacios y otro con don Andres Portal y otro, sobre despojo de un terreno; sumario. El 30 de Noviembre próximo pasado, se mandó tener presente el informe presentado por una de las partes.

Noviembre 30 de id.—Don José Manuel Rabines con don Pedro Tanta y otros, sobre deslinde de un fundo; sumario. El 29 de Noviembre próximo pasado se mandó notificar á los peritos por segunda vez presenten sus dictámenes dentro de 2º día, bajo apercibimiento á lo que hubiere lugar.

Diciembre 19 de id.—Doña Leandra Vigo con doña Susana Cabanillas, sobre amparo en posesión de un terreno; sumario. El 30 de Noviembre próximo pasado se mandó expedir copia certificada de algunas piezas solicitada por la segunda.

Enero 5 de 1893.—Doña Victoria Tisnado con doña Josefa Cépeda, guardadora de unas menores, sobre división y partición de bienes; ordinario. El 30 del mes próximo pasado se corrió traslado á la segunda del dictámen emitido por el dirimente.

Marzo 23 de id.—Don Isidro Diaz con don Eusebio Osorio, sobre pago de cantidad de soles; ejecutiva. El 17 de Noviembre próximo pasado se mandó librar despacho al Sr. Juez de 1ª Instancia accidental de Chota, para que ordene la actuación de unas diligencias.

Setiembre 19 de 1893.—Don Domingo Flores con don José Concepción Flores, sobre protocolización de una copia certificada; ordinario. El 30 del mes próximo pasado se corrió traslado al 1º de la oposición deducida al auto de prueba.

Id. 20 de id.—Don Federico R. Rios con doña Carmen Vargas, sobre pago de cantidad de soles ordinario. El 28 de Noviembre próximo pasado se dió por renunciado el acto conciliatorio y se

corrió traslado al demandante, de 1ª excepción propuesta.

Noviembre 20 de id.—Doña María del Carmen Cordan con doña Juana Cabrera, sobre exhibición de un testamento; diligencia. El 30 de Noviembre próximo pasado se mandó notificar á la segunda, para que dentro de 3º día cumpla con dicha exhibición.

Setiembre 21 de id.—Don Miguel Gallo con doña Martina Arebalo, sobre mejor derecho á dos tiendas; ordinaria. El 17 de Noviembre próximo pasado se mandó agregar á la causa unos documentos presentados por el 1º con citación contraria.

Setiembre 23 de id.—Don Rosendo Delgado con don Jacinto Diaz, sobre entrega de ganado, accion de Chota sumario. El 6 de Noviembre próximo pasado se mandó agregar á la causa un despacho diligenciado.

Octubre 4 de id.—Don José Espinoza, sobre intestado de su finado hijo Ildefonso Espinoza; sumario. El 27 del mes próximo pasado se mandó agregar á la causa un despacho diligenciado.

Id. 6 de id.—Don Sebastian Pineda con don José Espinoza, sobre oposición á la facción de inventarios de muchos bienes; sumario. El 29 de Noviembre próximo pasado se mandó agregar á la causa un despacho devuelto por el Juez de paz de Ichocan.

Octubre 11 de 1893.—Don Joaquin Calderón con doña María Rodríguez, sobre deslinde de un fundo; sumario. El 21 de Noviembre próximo pasado se mandó notificar á la 2ª declarándole rebelde con la multa de ley, sobre el perito que le respecta dentro de 2º día.

Octubre 11 de 1893.—Don Joaquin Calderón con don Pedro Arrelucea y otros, sobre deslinde de un fundo; sumario. El 21 de Noviembre próximo pasado se acusó la rebeldía en que ha incurrido el 2º y mandó que dentro de 2º día nombre el perito que le respecta.

Idem 12 de id.—Don Manuel Requeme y otros solicitando deslinde de un fundo, entre sus circunvecinos; sumario. El 15 de Noviembre próximo pasado, se practico el despojo.

Noviembre 3 de id.—Don Vicente Silva con doña Melchora Lescano, sobre tercera excluyente de una tienda; juicio verbal. El 28 de Noviembre próximo pasado se pasó el acto revisorio con asistencia de las partes.

Idem 6 de id.—Doña Manuela Hidalgo de Burgos con su esposo don Lorenzo Burgos, sobre entrega de bienes; ordinaria. En la misma fecha del margen se corrió traslado al 2º de la demanda, librándose despacho al Juez expedido de Ichocan para que lo comunique.

Idem 7 de id.—Don Daniel y Aquiles Vargas con don Manuel E. Arce, sobre cumplimiento de un contrato; ordinaria. El 16 de Noviembre próximo pasado, se mandó dar cuenta con la causa al otro Sr. Juez por haber prevenido el juicio.

Idem 8 de id.—Doña Francisca Chávez V. de Talavera, solicitan la facción de inventarios, en las existencias y documentos de la oficina de Impuestos y cobro de alcoholes, que corrió á cargo del que fué don José Lino Talavera; diligencia. El 28 de Noviembre próximo pasado, se corrió traslado de los inventarios practicados al Sr. Agente Fiscal.

Noviembre 14 de id.—Don Miguel Sánchez, solicitando comprobación de una memoria imperfecta de testamento; sumario. Con la misma fecha del margen, se libro despacho al Juez de paz de la Asunción para la recepción de testigos instrumentales.

Noviembre 16 de id.—Doña Teresa Vargas con don Dolores Olivares y otros, sobre despojo de un terreno, sumario. El 27 de Noviembre próximo pasado, se corrió en vista al Sr. Agente Fiscal sobre la excepción de jurisdicción promovida por el 2º.

sobre que se le conceda á los primos el beneficio de insolvencia; sumario. El 22 de Noviembre próximo pasado, se recibió la causa á prueba por 12 dias, comunes perentorios y con todos cargos.

Idem 23 de id.—Doña Rafaela Tello con don Ruperto Toledo, sobre división de bienes; sumario. Con la misma fecha del margen se corrió traslado de la demanda, librándose despacho al Juez de paz de Ichocan para que lo comunique al 2º.

Idem id. id.—La indígena Dolores Sanchez con Manuel Mssquera, sobre entrega de unas menores; ordinario. El 27 de Noviembre próximo pasado se corrió traslado al 2º de la demanda.

Idem 27 de id.—Doña Francisca Chavez V. de Talavera, solicitando se declare el intestado del que fué don José Lino Talavera; sumario. El 30 de Noviembre próximo pasado expedieron los certificados respectivos, los Escribanos públicos, de no haber hecho testamento dicho finado.

Noviembre 28 de 1893.—Doña Jacoba Vergaray, solicitando el intestado de su hermano don Pedro Vergaray; sumario. El 28 de Noviembre próximo pasado, se admitió la acción dictando el auto respectivo.

Cajamarca, Diciembre 12 de 1893. Andres Mejia.

COLEGIO NACIONAL de San Ramon.

La matrícula de este establecimiento, está abierto desde la fecha hasta el 31 del entrante, de 8 á 11 a. m. y de 12 m. á 5 p. m. diariamente.

Desde hoy dia se reciben las solicitudes para examen de aplazados.

Los internos deben recojerse el 1º de Marzo próximo,

Cajamarca, Febrero 15 de 1894, Vicente Pita.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA.

Ministerio de Guerra y Marina.

Dirección de Guerra.

Oficio comunicando el supremo decreto disponiendo se organice un batallion conforme lo solicitan los que han suscrito el acta elevada por don Vicente Sousa:

Otro por que las municipalidades hagan los gastos que ocasiona la traslación de conscriptos.

Otro referente á la traslación de la pensión del Teniente indifinito don J. R. Longoria.

Otro comunicando la aprobación del gasto de S/ 25 mensuales en arrendamiento del local que sirve de cuartel á la fuerza del «Zepita.»

SECCION DEPARTAMENTAL

Orden General correspondiente al 21 del presente mes.

Oficio y decreto del Concejo Municipal del Cercado convocando á concurso á los preceptores de las escuelas municipales de la Provincia.

Manifiesto de ingresos y egresos de los Concejos Provinciales de Contumazá y Cajabamba por Diciembre último.

Junta Departamental.

Varios decretos y resoluciones de esta corporación.

Sesión ordinaria del viernes 26 de Enero del presente.

Judicial.

Razon de las causas criminales que han girado en el despacho del Juez de 1ª Instancia Dr. don Andres Mejia.